

RESOLUCIÓN No. 534 DE 2019.

"Por medio de la cual se adjudican nuevos créditos educativos condonables para el nivel de Formación Tecnológico a los postulantes de la convocatoria según Resolución 521 de 2019"

La Junta Administradora del Fondo Social para Educación Superior en usos de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente el Decreto 181 de 2012 y la Resolución 519 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que siendo la Educación un Derecho Fundamental del orden constitucional es deber de la Administración Departamental, concurrir a su financiación para jóvenes bachilleres del departamento del Meta.

Que mediante proyecto de inversión con BPIN No. 2019005500115 "APORTES FINANCIEROS PARA LA ADJUDICACION DE NUEVOS CREDITOS EDUCATIVOS A JOVENES DEL DEPARTAMENTO DEL META", se dispuso recursos propios del Fondo Social para la Educación Superior, para financiar a través de créditos Educativos condonables estudios del nivel de formación tecnológico.

Que mediante la convocatoria pública (Resolución 521 de 2019), el departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, estableció términos, cronograma, número de cupos ofertados y requisitos del proceso, para el acceso, selección y otorgamiento de créditos condonables.

Que las materias y aspectos no regulados por la convocatoria, les será aplicable el Manual de Crédito Educativo del Fondo Social para la Educación Superior del departamento del Meta (Resolución 519 de 2019).

Que el Director del Fondo, presentó certificación en la cual se relacionan a 28 postulantes que cumplieron con el mínimo de requisitos en estricto orden de puntuación, establecidos en la Resolución 521 de 2019 "CONVOCATORIA PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES PARA EL NIVEL DE FORMACIÓN TECNOLÓGICO" con el fin de ser emitida la respectiva lista de adjudicados.

Que es función de la Junta Administradora del Fondo aprobar y adjudicar nuevos créditos educativos para pregrado, a los solicitantes que reúnan requisitos exigidos en el manual del crédito educativo del Fondo Social para la Educación Superior, de conformidad con el numeral segundo del artículo décimo tercero del Decreto 181 del 29 de mayo de 2012, el cual determina como función de la Junta Administradora: "Estudiar y aprobar los créditos, convenios y contratos que deban adelantarse en cumplimiento de los objetivos del Fondo".

Que para la expedición de la presente Resolución existe Certificado de Banco de Proyectos expedido por el Departamento Administrativo de Planeación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3924 por valor de \$308.304.922,00 de fecha 14 de Noviembre de 2019, con recursos propios del Fondo Social para la Educación Superior.

En mérito de lo expuesto la Junta Administradora del Fondo Social para la Educación Superior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar nuevos créditos condonables para financiar estudios de educación superior del nivel de formación tecnológico a jóvenes bachilleres y estudiantes de programas tecnológicos en el departamento del Meta, conforme el puntaje obtenido en la lista de elegibles, de acuerdo a la Convocatoria de la Resolución 521 de 2019 adelantada por el departamento del Meta a través del Fondo Social de Educación Superior, así:

Ítem	Tipo de Documento	N° Documento de Identidad:	Apellidos Y Nombres	Puntaje Obtenido de acuerdo a las variables de calificación:	IES
1	CC	1.119.893.308	JUAN DANIEL CARDOZO GONZALEZ	53	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
2	CC	1.006.373.086	PAULINA VELEZ GAONA	49	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
3	CC	1.121.966.545	KAREN TATIANA RAMIREZ FONSECA	47	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
4	CC	1.006.823.880	ANDRES ENRIQUE BAQUERO ROBERTO	46	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
5	CC	1.006.827.324	IVAN DAVID MEJIA BUITRAGO	46	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
6	CC	1.121.920.574	ANDREA CAROLINA RUIZ GONZALEZ	46	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
7	CC	1.234.789.149	DUVAN APONTE RAMIREZ	45	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA

RESOLUCIÓN No. 534 DE 2019.

“Por medio de la cual se adjudican nuevos créditos educativos condonables para el nivel de Formación Tecnológico a los postulantes de la convocatoria según Resolución 521 de 2019”

8	CC	1.121.957.025	ANDRES FELIPE RESTREPO ARBOLEDA	45	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
9	CC	1.007.758.247	JIM ALEXANDER PLATA PEREZ	44	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
10	CC	1.010.080.269	JUAN JOSE MORALES JIMENEZ	43	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
11	CC	1.006.820.332	JUAN CAMILO BUSTOS ALVIRA	42	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
12	CC	1.007.863.662	GABRIEL ALEJANDRO DIAZ BAUTISTA	42	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
13	CC	1.121.933.320	EDWIN FABIAN REYES MENDOZA	42	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
14	cc	1.121.935.697	JAVIER ANDRES TORRES CALDERON	40	UNIPANAMERICANA
15	cc	1.121.887.004	CAMILO ALEXIS TORRES REYES	40	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
16	TI	1.006.823.829	ANDRES GUILLERMO ROJAS GARZON	39	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
17	TI	1.006.875.230	JUAN SEBASTIAN PRIETO MENDEZ	39	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
18	CC	1.121.950.064	CRISTIAN DANIEL CANO SOTO	38	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
19	CC	1.193.517.425	JUAN DIEGO OSORIO ESPINOSA	38	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
20	ti	1.000.150.263	SEBASTIAN JOSE VERGARA MARTINEZ	37	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
21	CC	1.121.964.234	JOSE SEBASTIAN FIGUEROA OLARTE	37	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
22	CC	1.121.950.636	GABRIELA LADINO TORRES	37	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
23	CC	1.121.884.958	DAISY CAROLINA REVELO RECALDE	36	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
24	CC	1.006.827.091	CAMILO ANDRES GARCIA BARON	34	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
25	CC	1.121.959.680	GERALDINE LONDOÑO BARAJAS	33	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
26	CC	1.121.946.619	HUMBERTO BARRAGAN MORENO	29	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
27	CC	40.333.988	MARIA INES DIAZ MOZO	27	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
28	cc	40.342.125	EDITH VIVIANA TORRES PUENTES	24	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA

ARTÍCULO SEGUNDO: Los montos máximos para el crédito condonable, serán los establecidos en las Resoluciones 521 de 2019, emanadas de la Dirección del Fondo Social para la Educación Superior.

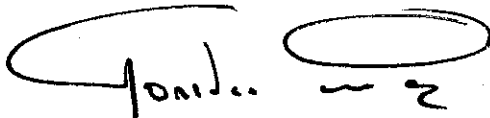
ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes beneficiados con la adjudicación del crédito condonable, deberán de cumplir con los requisitos de legalización establecidos en el manual de crédito educativo, para el respectivo desembolso de pago de matrícula y el apoyo de sostenimiento.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los estudiantes beneficiados con la adjudicación de crédito condonable, no cumpla con los anteriores requisitos para la legalización del crédito educativo, el Director del FSES procederá a dejar sin efecto dicha adjudicación y se sustituirá por el siguiente aspirante de la lista de elegibles en el orden correspondiente de acuerdo al Manual del Crédito.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los tres (03) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).



EDUARDO GONZALEZ PARDO
Presidente (d)



SOBEIDA RAMIREZ TOVAR
Secretaria

Proyectó: Dayanna Quique
CPS Profesionales